



HERRI ADMINISTRAZIO ETA  
JUSTIZIA SAILA

Araubide Juridikoaren Sailburuordetza  
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako  
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA

Viceconsejería de Régimen Jurídico  
*Dirección de Desarrollo Legislativo y  
Control Normativo*

**INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA, DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP) Y DEL ÓRGANO COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE EUSKADI, ADSCRITOS A ESTE DEPARTAMENTO**

---

**63/2015IL**

Por la Asesoría Jurídica del Departamento de Administración Pública y Justicia, se ha solicitado con fecha 12 de junio de 2015 de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de orden de referencia, al que se adjunta la siguiente documentación:

- Orden de inicio del procedimiento de elaboración.
- Orden de aprobación con carácter previo del proyecto de orden.
- Informe del servicio jurídico departamental.
- Proyecto de orden.

No se acompaña, sin embargo, ninguno de los siguientes documentos, los cuales, a nuestro parecer, habrían de obrar al expediente administrativo:

- Memoria de reducción de cargas administrativas.
- Memoria justificativa.
- Informe de la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración.
- Informe justificativo de la ausencia de relevancia desde el punto de vista del género.
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística (que si ha sido solicitado en la misma fecha).
- Dictamen de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Asimismo, el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia es habilitador de la competencia para la emisión del informe que nos ocupa.

De otro lado, se evacua de conformidad con lo previsto en el punto primero 5. b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995, que determina las disposiciones e iniciativas en las que será preceptiva la emisión del informe de control de legalidad por parte de la Secretaría de Régimen Jurídico (en la actualidad, Viceconsejería de Régimen Jurídico).

## LEGALIDAD

Como se pone de manifiesto en la orden de inicio del procedimiento de elaboración, el proyecto de orden que se somete a nuestra consideración tiene por objeto la creación de ficheros de un Departamento integrante de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que la competencia corresponde al Consejero de Administración Pública y Justicia, en cumplimiento del artículo 4.1 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

El rango normativo de orden dado al Proyecto es el adecuado, ajustándose a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, que previene que: *“La creación, modificación y supresión de ficheros de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará por orden del titular del departamento al*

*que esté adscrito el fichero, la cual deberá contener todas las menciones exigidas por la legislación en vigor y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco». El procedimiento de elaboración de la citada Orden será el previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general».*

La disposición reglamentaria que se tramita debe ser calificada como “*reglamento organizativo*” a través del cual la Administración ejerce su potestad de autoorganización, determinando los órganos a los que quedarán adscritos los ficheros en consideración a las funciones que tienen atribuidas y para cuyo mejor ejercicio se han recogido los datos que se contienen en los mismos, siguiendo el criterio establecido en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2002, sobre organización de la seguridad de los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Simultáneamente, se da cumplimiento a las exigencias impuestas por la normativa de protección de datos, especificándose respecto a cada uno de los ficheros las circunstancias exigidas por el artículo 20 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, y por el artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

El contenido de la orden proyectada se desarrolla en una parte expositiva, un único artículo y dos disposiciones finales.

En la parte expositiva se indican las causas que motivan la modificación por segunda vez de la Orden de 28 de noviembre de 2014. Así, se relata como la modificación obedece a la creación de un nuevo fichero de premios y ayudas.

Tal cambio debe ser objeto de la debida publicidad, no sólo para proporcionar al ciudadano información sobre la utilización que de sus datos realiza la Administración, sino también para facilitarle el ejercicio de los derechos que le asisten de acceso, rectificación y cancelación de sus datos o para oponerse a su tratamiento.

A nuestro entender, la parte expositiva se adecua a los requerimientos de este tipo de disposiciones, fundamenta los antecedentes legales y la oportunidad práctica de la disposición, definiendo de manera suficiente el objeto que persigue la orden.

A continuación, el artículo único del Proyecto amplía la relación de ficheros contenida en el Anexo I de la antedicha Orden de 28 de noviembre de 2014, del Consejero de Administración Pública y Justicia de ficheros automatizados que contiene datos de carácter personal del Departamento de Administración Pública y Justicia, del organismo autónomo Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y del órgano Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, adscritos a este Departamento.

En la Disposición Final Primera se recoge el mandato dirigido a la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Administración Pública y Justicia de dar traslado a la Agencia Vasca de Protección de Datos de una copia de la Orden para que proceda a la inscripción en el Registro de Protección de Datos. Dicho mandato resulta coherente con las competencias propias de la Dirección designada y da cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 2.1 del Decreto 308/2005, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Por último, la Disposición Final Segunda señala la entrada en vigor de la Orden, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

En cuanto al procedimiento de elaboración y las cuestiones de técnica normativa, el proyecto de Orden sometido a informe cumple las Directrices dictadas por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 1993, para la elaboración de proyectos de ley, decretos, órdenes y resoluciones y las Instrucciones del Lehendakari, de 18 de marzo de 1994, para erradicar el lenguaje sexista en las disposiciones normativas y documentos administrativos, así como en la información y divulgación de la acción institucional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Asimismo, en el procedimiento de elaboración del proyecto de norma se han atendido las exigencias establecidas en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

## CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto no se puede obtener otra conclusión que no sea la de informar favorablemente el proyecto de orden que nos ocupa, con las observaciones de que, con carácter previo a su adopción, se incluyan en el expediente administrativo los informes, dictámenes y documentos que se han hecho constar más arriba y que, hasta el momento, no obran en el mismo y se corrija y adecúe la fecha que consta en el proyecto de orden objeto de informe (2 de julio de 2015) a la del momento real de su aprobación y firma por el Consejero de Administración Pública y Justicia.

Este es el dictamen que emito y someto de buen grado a cualquier otro mejor fundado en derecho.